



VISTOS, el Informe N° 000133-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 27 de junio de 2025, el Informe N° 001459-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio de 2025; y los Expedientes N° 0082664-2025/MC y N° 0090096-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"WILLIAM LUNA & PELO D'AMBROSIO EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO AL PERÚ 2025"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0082664-2025/MC, de fecha 11 de junio de 2025, Festiautor S.A.C., debidamente representada por el señor David Giancarlo Focasi Ortiz, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA & PELO D'AMBROSIO EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO AL PERÚ 2025*", a desarrollarse el día 5 de julio de 2025, en el Teatro De Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001337-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de junio de 2025, debidamente notificada el 20 de junio de 2025, se trasladó AL administrado observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0090096-2025/MC, de fecha 24 de junio de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA & PELO D'AMBROSIO EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO AL PERÚ 2025*" se trata de una propuesta musical que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "folclore nacional", en la medida que el repertorio a presentar mantiene una clara identidad estilística andina en sus elementos rítmicos, melódicos y temáticos, a pesar de incorporar recursos contemporáneos en su producción musical. La puesta en escena reúne a dos cantautores peruanos William Luna y Pelo D'Ambrosio en un concierto conmemorativo que rinde homenaje a las raíces musicales del Perú andino, ambos artistas presentarán un repertorio con canciones que evocan las vivencias, costumbres y paisajes culturales de sus regiones de origen: Cusco y Huánuco. El repertorio está conformado por composiciones representativas del cancionero andino actual, como: Niñachay, Lejos de Ti, Ojos Azules, Carnaval Ayacuchano, Mi Tierra y Alpaquitay, entre otras. Estas piezas fusionan estructuras musicales tradicionales del huayno, la muliza y el carnaval con instrumentaciones modernas que incluyen guitarra, charango, percusión, vientos andinos y teclados;

Que, de acuerdo al Informe N° 000133-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA & PELO D'AMBROSIO EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO AL PERÚ 2025*", es un evento que reconoce la tradición musical andina y su capacidad de diálogo con las nuevas generaciones. Las composiciones de ambos artistas abordan temáticas recurrentes en el folclore: el amor, la nostalgia por la tierra natal, el homenaje a la madre, las fiestas patronales y la cosmovisión del pueblo andino. Estas letras, junto con la estética sonora que las acompaña, proyectan una representación viva de las identidades culturales de la sierra peruana. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización. Asimismo, se advierte que el evento preserva



los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"WILLIAM LUNA & PELO D'AMBROSIO EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO AL PERÚ 2025"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que promueve un mensaje de integración y orgullo por la diversidad cultural del país. En un contexto urbano y escénico contemporáneo, el evento permite que expresiones musicales de raíz andina lleguen a públicos amplios y heterogéneos, contribuyendo a la formación de nuevas audiencias para el folclore. Asimismo, el espectáculo promueve un mensaje con valores como el respeto y la igualdad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo denominado *"WILLIAM LUNA & PELO D'AMBROSIO EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO AL PERÚ 2025"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro De Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 581 personas, el día 5 de julio de 2025, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles), como precio Platinum (Silla de Ruedas) el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 115.00 (ciento quince y 00/100 Soles) y como precio Cultural el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Cultural", la cual cuenta con 58 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001459-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"WILLIAM LUNA & PELO D'AMBROSIO EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO AL PERÚ 2025"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*WILLIAM LUNA & PELO D'AMBROSIO EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO AL PERÚ 2025*", a desarrollarse el día 5 de julio de 2025, en el Teatro de Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0082664-2025/MC y N° 0090096-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES